



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA No. 015

PROCESO VERBAL – RCE
DEMANDANTE GLADYS ESPERANZA BONILLA Y O.
DEMANDADO CLÍNICA MEDILASER Y O.
RADICADO 150013153003-2019-00149-00
INSTANCIA PRIMERA
DECISIÓN AUDIENCIA ART. 372 – 373 C.G. del P.

En Tunja, a cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha veinticinco (25) de enero del presente año, que fuera notificado en el micrositio asignado a este Despacho Judicial, en la página de la Rama Judicial, la cual se desarrollará conforme a previsiones de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., previa información a las partes sobre las normas de comportamiento (Acuerdo PSAA15-10444 de diciembre 16 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura) y que la audiencia queda grabada en la plataforma LIFE SIZE. De conformidad con lo normado en el artículo 107-4 del C.G.P., el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA** declara formalmente instalada la audiencia pública siendo las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana (08:46 a.m.).

INTERVINIENTES:

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA	C.C. No. 9.521.248	No. 43.670 del C. S. de la J.	Apoderado Parte Demandante
GLADYS ESPERANZA BONILLA GÓMEZ	C.C. No. 46.364.184		Demandante
IVÁN RICARDO STAVE REYES	C.C. No. 1.118.565.666		Demandante
DR. JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR	C.C. No. 1.053.609.412	No. 309.222 del C. S. de la J.	Apoderado - Clínica Mediláser
DR. JORGE LEONARDO GAGLIANO	C.C. No. 9.338.821		Demandado
DR. CARLOS ELIÉCER NUÑEZ QUIROGA	C.C. No. 4.208.216	No. 109.853 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Jorge Eduardo Galeano
DR. RICARDO ALONSO RAMÍREZ ÁLVAREZ	C.C. No. 7.174.382		Demandado
DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE	C.C. No. 7.174.429	No. 232.541 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Ricardo Alonso Ramírez Álvarez
DR. WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIÉRREZ	C.C. No. 80.771.035	No. 203.995 del C. S. de la J.	Apoderado Sustituto – Coomeva EPS en liquidación
DR. JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA	C.C. No. 1.020.736.378	No. 237.338 del C. S. de la J.	Apoderado Especial – Mapfre Seguros S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
DRA. ÁNGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C. No. 1.088.617.970	No. 349.980 del C. S. de la J.	Apoderada Sustituta – Allianz Seguros
DR. JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO	C.C. No. 7.184.094	No. 218.766 del C. S. de la J.	Apoderado Seguros Confianza S.A.

- INSTALACIÓN
- SOLICITUD DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y APODERADOS

Inasistencia y consecuencias de la inasistencia, Art. 372 – 3 y 4, respectivamente C. G. del P.

DESARROLLO Y TRÁMITE

SESIÓN REALIZADA EL CINCO (5) DE MARZO DE 2024

Verificada la asistencia quedamos habilitados para realizar la audiencia. El Despacho advierte que en la carpeta No. 0190 reposa memorial donde se envía la sustitución de poder realizada por el Apoderado de la Sociedad Linares & Betancourt S.A.S., respecto de **COOMEVA E.P.S.** en liquidación hoy liquidada, en virtud de que ha finiquitado la existencia legal por extinción de su persona jurídica, por lo que se le reconoce personería jurídica al **Dr. WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIÉRREZ.**

De igual forma, se corrobora que en la carpeta No. 0189 del expediente digital, reposa memorial suscrito por la **DRA. INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO**, mediante el cual se informa la sustitución de poder al **DR. JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA** para que represente los intereses de **MAPFRE SEGUROS S.A.** por lo que el Despacho le reconoce personería jurídica.

A su vez el Despacho deja que no se hace presente representante alguno de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.** en la sesión de realizada el cinco (5) de marzo del año en curso. **(Grabación No. 1)**

1. INTERROGATORIOS OFICIOSOS Y A SOLICITUD DE PARTE – FIJACIÓN DE LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Art. 372-7 C. G. del P.)

- 1.1. **INTERROGATORIO DE LAS PARTES** El Despacho procede a tomar las declaraciones de la Parte Demandado, a quienes se les impondrán las advertencias de Ley y en el siguiente orden:

En primer lugar, se toma el interrogatorio del **DR. JORGE LEONARDO GAGLIANO** **(Grabaciones Nos. 2 y 3)**

A continuación, se inicia el interrogatorio al **DR. RICARDO ALONSO RAMÍREZ ÁLVAREZ** **(Grabación No. 4)**

Se suspende la audiencia siendo las seis y dieciséis minutos de la tarde (06:16 p.m.), para continuar mañana a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) con el interrogatorio del **DR. RAMÍREZ ÁLVAREZ** y posteriormente con la sustentación del Dictamen por parte del Perito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

SESIÓN REALIZADA EL SEIS (6) DE MARZO DE 2024

Siendo las nueve y ocho minutos de la mañana (09:08 a.m.) y previo a continuar con las etapas propias de la audiencia, se deja constancia que además de quienes asistieron el día inmediatamente anterior, se hacen presentes:

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
DR. JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO	C.C. No. 7.184.094	No. 218.766 del C. S. de la J.	Apoderado Seguros Confianza S.A. –
DR. JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS	C.C. No. 16.638.238		Médico Perito
DRA. LINA ALEJANDRA TORRES PÉREZ	C.C. No. 1.019.074.589	No. 297.416 del C. S. de la J.	Apoderado Sustituta Seguros Confianza S.A. –

Se continua con el interrogatorio del **DR. RICARDO ALONSO RAMÍREZ ÁLVAREZ (Grabación No. 1)**

1.2. FIJACIÓN DE LITIGIO Las partes intervinientes hacen sus manifestaciones sobre los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión. El Despacho procede a fijar los hechos del litigio. Las partes intervinientes se notifican en estrados y sin recursos.

En este momento de la diligencia el **Dr. JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO** informa que por motivos médicos debe retirarse de la diligencia por lo que **SUSTITUYE PODER PARA ESTA AUDIENCIA** a la **Dra. LINA ALEJANDRA TORRES PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.074.589 y T.P. No. 297.416 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de sentencia anticipada realizada por la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.** será resuelta en **sentencia definitiva** y la solicitud de **MAPFRE SEGUROS S.A.** en virtud del artículo 278 numerales 2° y 3° del C. G. del P., se **ANUNCIA QUE LA MISMA SERÁ DICTADA POR ESCRITO**, notificada en estados electrónicos y una vez ejercida podrán ejercer los recursos de Ley. Las partes intervinientes sin manifestaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **DR. JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA** manifiesta que se retira de esta audiencia.

2. ETAPA SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD (Art. 42, 12, 132 y 372-8 C. G. del P.) En virtud del artículo 132 de C. G. del P., el Despacho procede a ejercer control de legalidad con el propósito de sanear o corregir vicios procesales que se puedan presentar; sin embargo, advierte que no encuentra algún hecho que configure nulidad o circunstancia sobre la cual en este momento deba adoptarse alguna medida de saneamiento por lo cual se considera superada esta etapa. Las partes intervinientes se notifican en estrados y sin recursos. **(Grabación No. 2)**

3. SUSTENTACIÓN DICTÁMEN PERICIAL Siendo la una y cincuenta minutos de la tarde (01:50 p.m.) y en virtud del artículo 228 del C. G. del P., el Despacho procede a escuchar al **DR. JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS**, en su calidad de Perito, a quien se le



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

impondrán las advertencias de Ley y sustenta el dictamen pericial rendido. **(Grabación No. 3)**

Dado que se evidencia que el Perito, en el momento no cuenta con los equipos tecnológicos para compartir los soportes de su dictamen pericial y que de sus respuestas se da a conocer que, para la elaboración del mismo, se apoyó del **DR. HERLEY AGUIRRE**, en su calidad de Profesor de Cirugía Plástica de la Universidad Nacional de Colombia, se hace necesario **SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA** y se reprograma la misma para los días **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M. Y VEINTICUATRO (24) DEL MISMO MES Y AÑO, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, donde se retomará la sustentación del dictamen pericial realizado por el **DR. JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS** y además deberá asistir quien lo apoyó en las respuestas que dio en el análisis de la historia clínica correspondiente, para llegar a las conclusiones. Así mismo, serán escuchados los dictámenes de la **CLÍNICA MEDILÁSER** y el dictamen pericial que aporten los demandantes tendientes a cuantificar los perjuicios, procurando así que en estos dos (2) días se puedan solventar los temas de la prueba pericial.

De igual forma, se le **REQUIERE** al **DR. NAVARRO VARGAS** para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia allegue al correo electrónico, escrito en los que señale que cumple con los requisitos que señala el artículo 226 del C. G. del P. y a la vez deberá precisar en cuales respuestas puntuales fue que participó el otro Médico, para tener ese conocimiento previo a la audiencia. Por otra parte, se citará al **DR. HERLEY AGUIRRE** al correo electrónico haquirres@unal.edu.co, abonado celular No. 320 833 43 53 quien se conmina para que rinda un informe en los mismos términos del precitado artículo. Además, deberá ser convocado por intermedio del **DR. NAVARRO VARGAS**. Y en audiencia se resolverá sobre si hay lugar a que participe o no de la sustentación de quien firma el dictamen.

Día 1 (23 de abril - 08:30 a.m.) <https://call.lifefizecloud.com/21263295>

Día 2 (24 de abril - 09:00 a.m.) <https://call.lifefizecloud.com/21263297>

Se da por finalizada la presente audiencia, siendo las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde (04:45 p.m.). Las partes intervinientes quedan notificadas en estrados. **(Grabación No. 4)**

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
Juez

AJCG

Enlaces audiencia (5 de marzo de 2024):

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/53c93c7a-3c43-4f00-9ee8-1c426d5b0321> (Grabación No. 1 – Instalación y Verificación Asistencia).

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/c7e1f6d5-7aff-4cd8-a4f1-e6515e1e6618> (Grabación No. 2 – Interrogatorio Dr. Jorge Leonardo Gagliano).

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/9355192f-837d-4691-9f25-ac2a7a1119ad> (Grabación No. 3 – Interrogatorio Dr. Jorge Leonardo Gagliano).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/cc65b5f4-a5e1-48c5-aeab-c20fbbfc2af8> (Grabación No. 1 – Interrogatorio Dr. Ricardo Alonso Ramírez Álvarez).

Enlaces audiencia (6 de marzo de 2024):

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1cdd7999-3bb4-45b1-acc5-b5c5d1eae060?vcpubtoken=0c8aaffc-c7b6-43bd-9734-34854843dc96> (Grabación No. 1 – Interrogatorio Dr. Ricardo Alonso Ramírez Álvarez).

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/54e543f4-d3bf-4381-8e52-1114239c997b> (Grabación No. 2 – Fijación de Litigio, Etapa de Saneamiento y Pronunciamiento sobre Solicitudes de Sentencias Anticipadas)

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/25bce1c9-bff4-4812-91e0-8e4dfb4b2416> (Grabación No. 3 – Sustentación Dictamen Pericial Dr. José Ricardo Navarro Vargas)

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/b1debe71-b05c-4fc0-a080-4c80e1ce9385> (Grabación No. 4 – Fija nueva fecha)

Firmado Por:

Helmholtz Fernando Lopez Piraquive

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f750b12b7d70d905a56438be45a278f1725db84218ed8b4494870a445b0f653c**

Documento generado en 22/04/2024 12:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>